

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,403

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-1980
(De 16 de octubre de 1997)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACTUAL FORMULARIO 400 DE DECLARACION DE IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE BEBIDAS GASEOSAS, ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS" PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 174
(De 17 de octubre de 1997)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTAS EDUCATIVAS ESCOLARES" PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 004-97
(De 24 de marzo de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA, S.A." PAG. 7

CONTRATO Nº 005-97
(De 31 de marzo de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BURACO, S.A." PAG. 11

CONTRATO Nº 012-97
(De 31 de marzo de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA DIPLANI, S.A." PAG. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 114
(De 10 de octubre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YONG QI FENG LEON." PAG. 20

RESOLUCION Nº 115
(De 10 de octubre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROLANDO EDMUNDO HERNANDEZ SANTOS." PAG. 21

RESOLUCION Nº 116
(De 10 de octubre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHALNI CHANDIRAM POHUMAL VISHINDAS." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION N° 201-1990

(De 16 de octubre de 1997)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades legales que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995 "La cual deroga los Títulos VI y XXI del Libro Cuarto del Código Fiscal, los Decretos de Gabinete 35 de 1970 y 22 de 1972, se modifican y derogan otras disposiciones, y se crea el Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos" señala en su artículo 7 que:

"En los casos de bienes gravados de producción nacional, será pagado mensualmente por el contribuyente, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al período de que se trate, mediante la presentación de una Declaración-Liquidación del impuesto en los formularios que proporcionará la Administración Tributaria".

Que es deber ineludible de este despacho, mantener la actualización y modernización de los procedimientos, controles e instrumentos que garanticen la realización de los registros de las operaciones de los contribuyentes, para una fiscalización eficaz.

Que se hace necesario revisar, dentro del marco de la modernización del Estado, el formulario de actual vigencia en función a modificaciones que ha sufrido la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995.

Que la Dirección General de Ingresos considera oportuno modificar el actual Formulario (400) de Declaración del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el actual Formulario 400 de Declaración del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos.

SEGUNDO: Establecer que el formulario "Declaración del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos" constará de dos partes:

- 1) La declaración, la cual constará de un original y dos (2) copias, cuyo destino será el siguiente:

Original: Administración Regional de Ingresos

Primera copia: Contribuyente

Segunda copia: Departamento de Licores

- 2) La boleta de liquidación, la cual constará de un original y dos (2) copias, cuyo destino será el siguiente:

Original: Ministerio de Hacienda y Tesoro

Primera copia: Contribuyente

Segunda copia: Banco

TERCERO: Que dicho formulario deberá llenarse utilizando letra imprenta, sin modificaciones o alteraciones.

CUARTO: Que el texto del Formulario 400 de Declaración del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos" será el siguiente:

No. 25 0 0 0 0 0 0

No. 25 0 0 0 0 0 0

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CERVEZAS, VINOS, LICORES

Representante Legal o Persona Autorizada

Contador Público Autorizado

Sello de Recibido
Nombre del funcionario

Focha

No. 25 0 0 0 0 0 0

D.V. (

FECHA

--	--	--

DIA MES AÑO

IMPUESTOS	TOMO/ROLLO	FOLIO/IMAGEN	ASIENTO
		BALBOAS	CTVOS
24 CERVEZAS			
27 LICORES			
28 GASEOSAS Y JARABES			
240 CIGARRILLOS			
302 VINOS			
TOTAL			

CANTIDAD A PAGAR	DIA		MES		AÑO
	BALBOAS	CENTAVOS			
EFFECTIVO					
CHEQUE					
OTROS					
TOTAL					

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Ministerio de Hacienda y Tránsito
 de copia auténtica de su original
 Panamá, 16 OCT 1997
 Salto
 Elvis Paez
 DPA 175-1574
 Director de Administración y Finanzas

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LAS DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**RECOMENDACIONES ESPECIALES**

Señor Contribuyente con el objeto de prestarle un mejor servicio; le recomendamos tomar en cuenta lo siguiente:

- Llenar el formulario a máquina o con letra impresa
- Anotar correctamente el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No efectuar enmiendas, perforaciones o alteraciones en el formulario.
- El formulario de declaración deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al período que se declara.
- Están obligados a presentar declaración del Impuesto Selectivo al Consumo los fabricantes o productores de los bienes gravados.
- Una vez lleno el formulario debe presentarse en las Administraciones Regionales de Ingresos, desprendiendo la boleta de pago en la parte inferior del mismo para ser usada en las entidades recaudadoras.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

1. **Monto bruto de operaciones gravadas:** Registre el total de ventas o traspos de bienes gravados ocurridos durante el período de acuerdo con las facturas de venta o los comprobantes de entrega de los mismos.

Se entiende por venta o traspaso todo acto o contrato a título gratuito u oneroso, que conlleve la transferencia a un tercero de la propiedad de los bienes gravados, independientemente de la denominación que las partes le den y de la forma de pago de la contraprestación.

También se consideran operaciones gravadas las entregas que haga el contribuyente de productos destinados a la publicidad, promoción, donación o daciones en pago.

Los responsables del Impuesto Selectivo al Consumo de CIGARRILLO deberán liquidar el impuesto con base en el precio de venta al consumidor; por lo que deberán registrar como monto de operaciones gravadas el precio de venta al público.

2. **Menos: Operaciones Exentas.** Reste el valor de las exportaciones, ventas a la Comisión del Canal y demás establecidas por el art. 6 de la Ley 45 de 1995.

3. **Menos: Rebajas, devoluciones y descuentos:** Deduzca las rebajas, devoluciones y descuentos que consten en los documentos de facturación.

Los responsable del Impuesto Selectivo al Consumo de CIGARRILLOS sólo podrán deducir las devoluciones, ya que su base gravable es el precio de venta al consumidor.

4. **Base Gravable del Impuesto Selectivo:** Registre la base gravable del Impuesto Selectivo al Consumo que resulta de la diferencia del total del monto bruto de operaciones gravadas de la línea 1, menos las operaciones exentas, rebajas, devoluciones y descuentos de las líneas 2 y 3 respectivamente.

5. **Impuesto Selectivo al Consumo causado sobre el Cigarrillo:** Aplique a la base gravable del Impuesto Selectivo al Consumo de la línea 4 (la cual es el precio de venta al público), la tarifa del 32.5% establecida para los cigarrillos en el art. 28 de la Ley 45 de 1995.

6. **Impuesto Selectivo al Consumo causado sobre las Gaseosas:** Aplique a la base gravable del Impuesto Selectivo al Consumo de la línea 4, la tarifa de 5% establecida para las gaseosas en el art. 9 de la Ley 45 de 1995.

Impuesto Selectivo al Consumo causado sobre Jarabes, Siropes o Concentrados: Aplique a la base gravable del Impuesto Selectivo al Consumo de la línea 4, la tarifa de 6% establecida en el art. 9 de la Ley 45 de 1995.

8. **Impuesto Selectivo al Consumo causado sobre Cervezas:** PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO USE LA TABLA DE DETALLE, registre el impuesto a pagar que resulta de multiplicar los litros de cerveza vendidos durante el período por la tarifa de B/0.1325 por litro señalada en el art. 25 de la Ley 45 de 1995. Al monto del impuesto obtenido dedúzcale el impuesto exento por exportaciones para establecer el impuesto a pagar, luego lleve el valor de la casilla "Total B/ a la línea 8".

9. **Impuesto Selectivo al Consumo Causado sobre Vinos:** PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO USE LA TABLA DE DETALLE, registre el impuesto a pagar que resulta de multiplicar los litros de vino vendidos durante el período por la tarifa de B/ 0.05 establecida por el art. 20 de la Ley 45 de 1995, luego lleve el valor de la casilla "Total B/ a la línea 9".

10. **Impuesto Selectivo al Consumo causado sobre licores:** PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO USE LA TABLA DE DETALLE A PAGAR, LUEGO LLEVE EL VALOR DE LA CASILLA "Total B/ a la línea 10". Registre el impuesto a pagar que resulta de multiplicar cada grado alcohólico que contenga cada litro de alcohol rectificado por los litros de licores vendidos durante el período por la tarifa de B/0.035 establecida en el art. 11 de la Ley 45 de 1995. Al monto de impuesto obtenido dedúzcale el impuesto exento por exportaciones para obtener el impuesto neto a pagar.

10. **Total Impuesto Selectivo al Consumo a Pagar:** Registre el total del Impuesto Selectivo al Consumo a pagar que resulte de la sumatoria de los impuestos selectivos al consumo causado de las líneas 5 a 10.

11. **Registre el interés mensual generado desde el momento en que el impuesto debió pagarse.**

12. **Esta columna puede ser utilizada para anotar algún otro concepto de pago inclusive recargo en caso de que así se requiera.**

13. **Total a pagar:** Suma los totales correspondientes a las líneas 11, 12 y 13.

BOLETA DE PAGO

-La boleta de PAGO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO permite al contribuyente el pago del impuesto que se indica.

-El contribuyente deberá registrar el número de RUC y el Dígito Verificador.

-Anotar el nombre o razón social de la empresa.

-Indique la fecha en que se efectúa el pago.

-El contribuyente deberá colocar en cada impuesto seleccionado el monto a pagar y la totalización.

-Toda transacción relativa a la boleta de pago del Impuesto Selectivo al Consumo será acreditada a la cuenta del contribuyente en el renglón indicado.

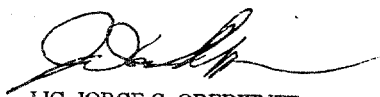
-Cuando el pago se efectúa en cheque, éste deberá emitirse a nombre del banco donde se realiza la transacción, si se paga en el Banco Nacional deberá efectuarse a nombre del Tesoro Nacional.

QUINTO: Se advierte, que para el debido trámite de presentación de la Declaración del Impuesto al Consumo, es imprescindible conservar el orden y la formalidad del contexto señalado en esta resolución.

Esta resolución entrará a regir quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1, 7, 34 de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995.
Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos


Secretario

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 174
(De 17 de octubre de 1997)

Por el cual se establece el procedimiento para la selección de los miembros de las Juntas Educativas Escolares.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 1 de agosto de 1997, por medio de la cual se crean las Juntas Educativas Regionales, las Juntas Educativas Escolares y se dictan otras disposiciones, establece que en cada centro educativo funcionará una Junta Educativa Escolar;

Que resulta necesario que los centros educativos del país integren las Juntas Educativas Escolares para que funcionen como instituciones dependientes administrativa y financieramente del Ministerio de Educación, en el desarrollo del proceso educativo;

Que es necesario reglamentar el procedimiento para que los centros educativos del país de los distintos niveles educativos, seleccionen a los representantes de los educadores y de los estudiantes para que integren las Juntas Educativas Escolares.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Las Juntas Educativas Escolares deben estar integradas en los centros educativos del país, a más tardar el 1 de enero de 1998. Sin embargo, las que se conformen antes de esta fecha podrán funcionar adecuadamente.

ARTÍCULO 2. Los Directores de los centros educativos del primer y segundo nivel de enseñanza del país, deben convocar a reunión de maestros y Consejo de Profesores respectivamente, para que escojan a sus representantes ante las Juntas Educativas Escolares.

ARTÍCULO 3. La selección de estos representantes debe realizarse en un término no mayor de veinte (20) días de promulgado este Decreto. A partir de su promulgación el educador interesado en participar de la elección, puede promover su candidatura.

ARTÍCULO 4. El educador interesado en participar como candidato a representante ante la Junta Educativa Escolar, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Historial penal y policivo;
2. Certificación de la Dirección Nacional de Personal o de la Dirección Regional de Educación, donde conste que no tiene registrada en su hoja de servicio sanción por falta disciplinaria; y,
3. Constancia de que labora en el centro educativo.

ARTÍCULO 5. En los centros educativos del segundo nivel de enseñanza, en los cuales debe participar un representante de los estudiantes, la elección se realizará en reunión que para estos efectos convocará el Director del centro educativo, en un período no mayor de diez (10) días a partir de la promulgación de este Decreto.

ARTÍCULO 6. El día de la elección de los representantes de los educadores, el Director del Plantel, designará un jurado de elección integrado por tres (3) educadores que no aspiren a los cargos sometidos a elección. En los centros educativos en los que el número de educadores sea inferior a treinta (30), la elección será presidida por el director del colegio o, en su defecto, por el subdirector.

ARTÍCULO 7. Una vez escogidos los representantes de los educadores, de los estudiantes, en caso de que proceda, y designado el padre de familia, éstos en conjunto con el Director del centro educativo solicitarán a las organizaciones cívicas, eclesiásticas, obreras, empresariales u otros grupos organizados de la sociedad civil, las temas para seleccionar al representante de la comunidad.

ARTÍCULO 8. *El representante de la comunidad y de los padres de familia debe cumplir también con los requisitos que se le exigen a los representantes de los educadores, con excepción de la certificación a que se refiere el numeral 2 del artículo 4 de este Decreto y, en su lugar, constancia de que es padre de familia en el centro educativo y de que reside en la comunidad.*

ARTÍCULO 9. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

REPUBLICA DE PANAMA
PRESTAMO BIRF Nº.3686-PAN
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 004-97
(De 24 de marzo de 1997)
SERVICIOS JAMARVA, S.A.

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamarán "EL CONTRATANTE" por una parte, y ING. ELOY A. ZUNIGA, de SERVICIOS JAMARVA, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 24 días del mes de MARZO de 1997.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: SENALIZACION VIAL DE LA CIUDAD DE PANAMA, en la PROVINCIA DE PANAMA, Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.

2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
- a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del Contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de los, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello del ACTO PUBLICO N°.4-97, PARA LA SEÑALIZACION VIAL (CIUDAD DE PANAMA), EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En presencia de:

Firma del Contratante:

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Programa
de Dinamización

Firma del Contratista:

ELOY A. ZUÑIGA
SERVICIOS JAMARVA, S.A.

Refrendo del funcionario
asignado de la Contraloría
General de la República:

MARCOS BUSTAMANTE
30-6-97

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- la Lista de las Tasas de Cambio del Contrato	N/A (46)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43) (49)
- el Ingeniero es	

Nombre: ING. MIGUEL VERGARA

Dirección: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Ejecutiva de Inspección
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal N° 1632
Panamá 1, Panamá

- El Conciliador designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO
Dirección: CALLE B, No.20 URBANIZACION LINARES
PANAMA, APARTADO 0903 ZONA 5.

Los honorarios del Conciliador son de B/150.00 por hora.✓

Se reembolsará al Conciliador los siguientes tipos de gastos : Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley N°.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

La fecha de Iniciación de las obras es el: Aproximadamente el 2 de mayo de 1997. ✓

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: El 2 de septiembre de 1997. ✓

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las Obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es de 7 Días después de la Orden de Proceder.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 por persona y B/.300,000.00 por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/.100,000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizará es la Constitución del Tribunal Arbitral, Capítulo V de la Ley N°.6 del 12 de julio de 1988 por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

Autoridad nominadora del Conciliador: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el Arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer piso del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.300.00 por día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es de 30% del precio final del contrato

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.100.00 por día.

Los montos y monedas de pagos del anticipo son el equivalente al 10% del Precio Final del Contrato.

El anticipo dentro de los 28 días después de la Orden de Proceder o Carta de Aceptación.

El anticipo se reembolsará de la siguiente manera:

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ANTICIPO	MONTOS
15%	33%	B/.12,467.91
30%	33%	B/.12,467.91
45%	34%	B/.12,845.73
etc.		

El monto de la Garantía por pago anticipado es B/.37,781.55.
El monto de la garantía de cumplimiento es de B/.113,344.65.

Las Partidas Presupuestarias son:

0.09.1.6.3.04.01.565- por la suma de B/.257,000.00/
0.09.1.5.3.02.99.565 por la suma de B/. 15,027.16 /

CTA. ESPECIAL APOORTE
GOBIERNO PANAMA

la suma de B/. 105,788.34
FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS No.04-94-0017-9
DE 1994.

GASTOS

ADMINISTRATIVOS 3% por la suma de B/. 11,334.46
FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS No.04-94-0017-9
DE 1994.

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los y
impuestos vigentes aplicables.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: ING. ELOY A. ZUNIGA, Licencia N°.76-026009
DIRECCION: CALLE 3ª PEDREGAL, PANAMA

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en
todos los casos a nombre del Contratista,

El Conciliador propuesto por el Ministerio de Obras Públicas
para este Contrato es:

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS CHO
DIRECCION: CALLE B, N°.20 URBANIZACION LINARES
PANAMA, APARTADO 8903, ZONA 5.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.377,815.50.✓

REPÚBLICA DE PANAMA
PRESTAMO BIRF N°.3686-PAN
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 005-97
(De 31 de marzo de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón,
panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula
de identidad personal N°.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el
LCDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización,
en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se
denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra ANGELINO
QUINONES, con cédula de identidad personal No.E-4-2064, varón.

venezolano, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BURACO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N°.279426, ROLLO N°.40417 IMAGEN N°.17, con Licencia Industrial N°.4692, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato a los 31 días del mes de **Marzo** de 1997.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello del ACTO PUBLICO N°.14-97, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

En presencia de:

Firma del Contratante:

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Programa
de Dinamización

Firma del Contratista:

ANGELINO QUIÑONES
BURACO S.A.

Refrendo del funcionario
asignado de la Contraloría
General de la República:

MARCOS BUSTAMANTE
30-6-97

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43) (49)
- el Ingeniero es	

Nombre: MIGUEL VERGARA
Dirección: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal N° 1632
Panamá 1, Panamá

- El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO
Dirección: CALLE B, No.20 URBANIZACION LINARES
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado)

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos :
Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley No. 6 del 12 de julio de 1988, por la cual regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que realizan mediante contratos con EL ESTADO.

La fecha de Iniciación de las obras es el: APROXIMADAMENTE EL 3 DE JULIO DE 1997.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: EL 16 DE OCTUBRE DE 1997.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE PROCEDER.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 por persona y B/.300,000.00 por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/.100.000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Constitución del Tribunal Arbitral, Capítulo V de la Ley No.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con EL ESTADO.

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.375.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es el 10% del precio final del contrato.

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.125.00 por día.

El monto del anticipo es equivalente al 10% del precio final del contrato.

El anticipo se pagará dentro de los 28 días siguientes a la entrega de la Orden de Proceder.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B/.
15%	33%	B/.12,731.30
30%	33%	B/.12,731.30
45%	34%	B/.13,117.10

El monto de la garantía por pago anticipado es de:
B/.38,579.70

El monto de la garantía de cumplimiento es de: B/.115,739.00

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son :

0.09.1.6.0.01.71.502, por la suma de B/.108,023.23
0.09.1.6.3.01.71.502, por la suma de B/.277,774.02
GASTOS ADMINISTRATIVOS del 3%
0.09.1.6.0.01.71.502, por la suma de B/. 11,573.91

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: JOSE MELOQUIADES MORALES SANJUR.

DIRECCION: LICENCIA N° 84-006-034

CALLE AGUILINO DE LA GUARDIA, CASA No. 12

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,
El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para éste Contrato es:

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS CHO

DIRECCION: APARTADO POSTAL

8903, ZONA 5

PANAMA, REP. DE PANAMA.

CON OFICINAS UBICADA EN CALLE B No. 20
URBANIZACION LINARES
CIUDAD DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.385,797.25.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. N° 769/OC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO N° 012-97
(De 31 de marzo de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. YUEN LEE CHOY, con cédula de identidad personal Nº.8-234-974, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa DIPLANI, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA Nº.105463, ROLLO Nº.10327, IMAGEN Nº.97, con Licencia Comercial Nº.4808, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO Nº.24-97, PARA LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, EN LA CIUDAD DE PANAMA, celebrado el día 24 de abril de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, RENGLON No. 2 (AVENIDA A Y CALLES DEL CHORRILLO), EN LA CIUDAD DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Remociones y reposiciones de pavimento, carpeta asfáltica, reposición de losas, perfilado de carpeta asfáltica, señalamiento vial, parcheo profundo, nivelación de cámaras de inspección, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de QUINIENTOS ONCE MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100, (B/.511,139.25), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.0.09.1.6.9.01.18.502, del presupuesto de 1997.

EL ESTADO aportará B/.15,334.18 con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.09.1.6.9.01.18.502, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.29343 de la COMPANIA AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS, CON 63/100, (B/.255,569.63), válida hasta el 16 de octubre del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO
CUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMOSEPTIMO

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SETENTA BALBOAS CON 37/100 (B/.170.37) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.511.20, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Julio de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

YUEN LEE CHOY
DIPLANI, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:
MARCOS A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 28 de agosto de 1997

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 114
(De 10 de octubre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, YONG QI FENG LEON, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3635 del 14 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-46318.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aurelio Pineda Martínez.
- g) Copia de la Resolución No.281 del 14 de septiembre de 1992, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YONG QI FENG LEON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 115
(De 10 de octubre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ROLANDO EDMUNDO HERNANDEZ SANTOS, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de La Chorrera, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4018 del 30 de noviembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-60095.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Hospital General Nicolás A. Solano.
- f) Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.320 del 9 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROLANDO EDMUNDO HERNANDEZ SANTOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RANL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 116
(De 10 de octubre de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SHALNI CHANDIRAM POHUMAL VISHINDAS, con nacionalidad PORTUGUESA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.277 del 2 de mayo de 1975.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal NoE-8-56773.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Cristóbal Cerrud.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 35 del 16 de febrero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHALNI CHANDIRAM POHUMAL VISHINDAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10280 de 22 de septiembre de 1997, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil; a Ficha 46643, Rollo 56339 e Imagen 0002 el 26 de septiembre de 1997, ha sido **DISUELTA la FABRICA DE CALZADO BALBOA, S.A.** Panamá, 30 de septiembre de 1997. L-441-509-86 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, yo **MAFALDA BELLIZZI DE VILUCE** con cédula Nº 8-78-651, hago del conocimiento público, que he vendido el negocio denominado "**CANTINA AMADOR**", ubicado en Calle 15 Oeste y Calle B, 8-16 Santa Ana, al

Sr. Alberto Con Shuy con cédula Nº 8-178-757. L-441-505-04 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 10314 del 22 de septiembre de 1997, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 122,274, Rollo 794, Imagen 597, ha sido disuelta la sociedad denominada **CONFECCIONES LORYN, S.A.**, desde el 8 de octubre de 1997. Panamá, 9 de octubre de 1997. L-441-504-23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 14,255 de 11 de diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de enero

de 1996, a la Ficha 144553, Rollo 48601, Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BUSINESS TRANSPORTATION INC.**" L-441-415-85 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,716 de 6 de julio de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1995, a la Ficha 272393, Rollo 46683, Imagen 0028, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**COGESCO HOLDING S.A.**" L-441-330-57 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,328 de 11 de agosto

de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 1995, a la Ficha 211824, Rollo 47088, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DEFIMEX INTERNATIONAL S.A.**" L-441-330-31 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,412 de 16 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 1995, a la Ficha 191208, Rollo 47088, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**STAWELL INVESTMENTS S.A.**" L-441-330-49 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la

Escritura Pública Nº 13,397 de 14 de noviembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de enero de 1996, a la Ficha 59096, Rollo 48569, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DAMEMAS INVERSIONES S.A.**" L-441-214-32 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 14,301 de 12 de diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de enero de 1996, a la Ficha 151978, Rollo 48327, Imagen 0039, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ARIA OVERSEAS INC.**" L-441-572-97 Unica publicación

PROCESO DE SUCESION

La Suscrita Juez Encargada y el Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá Ramo Civil, por medio del presente, **HACEN SABER:** Que en este Tribunal se

encuentra radicado el proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el señor **TOMAS NIETO BALOYES (Q.E.P.D.)**, y solicitada por la señora **VICTORIA NIETO DE**

RIVAS.

El presente aviso, se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1631 y siguientes del Código Judicial, y se hace entrega del mismo al interesado a fin de que lo

publique en un diario de amplia circulación nacional hoy, siete de julio de mil novecientos noventa y siete.

La Juez,
Lda. KATIA

DE BELLO BECERRA
El Secretario
Ldo. CESARA
MENCHACA N.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 7 de julio de 1997. L-441-540-61 Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO

RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE PANAMA

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 31
La suscrita, Juez Octava

de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de la Provincia

de Panamá, por medio
del presente edicto,
EMPLAZA A:

La Sociedad "CITRICOS, S.A." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 777397, de la marca "FRUTITA Y DISEÑO" en la clase internacional 32, promovido en su contra por THE COCA-COLA COMPANY.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial. Panamá, doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE EVERARDO CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 15 de octubre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario
L-441-473-07
Segunda publicación

ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO,
RAMO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 32
La suscrita, Juez Octava de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto,
EMPLAZA A:

La Sociedad "CITRICOS, S.A." y a su Representante Legal, ambos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 77397, de la marca "FRUTITA Y DISEÑO" en la clase internacional 32, promovido en su contra por THE COCA-COLA COMPANY.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial. Panamá, doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez,
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ
El Secretario,
Licdo. JOSE EVERARDO CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 15 de octubre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario
L-441-472-76

Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 57
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA S A H E R INTERNACIONAL, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "LEG SUPORT Y DISEÑO" solicitud Nº 74394, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad SARA LEE CORPORATION.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Licda. ANA ISABEL TERAN
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de

septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 58
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIAS SARAH-NICOLE, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "ETNICO Y DISEÑO" solicitud Nº 69194, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad TRETORN AB.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Licda. ANA ISABEL TERAN
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 60
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ZONA LIBRE, S.A., de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca "PACO-MO" solicitud Nº 69967, para amparar productos de la clase 25, promovido en su contra por la sociedad PACO RABANNE PARFUMS.

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil
Licda. ANA ISABEL TERAN
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 61
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA INC.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"AYHOA"** solicitud N° 71871, para amparar productos de la clase 29, promovido en su contra por la sociedad **CONSORCIO AGRO-INDUSTRIAL DE MALLOA, S.A.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.
Lcda. ANA ISABEL TERAN,
Secretaria.
Certifico que todo lo

anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 72
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **CITRICOS, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"FRUTITA Y DISEÑO"** solicitud N° 77394, para amparar productos de la clase 32, promovido en su contra por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.
Lcda. ANA ISABEL TERAN,
Secretaria.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su

original.
Panamá, 23 de septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 77
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **MERCK CENTROAMERICANA, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"IBERCAL"** solicitud N° 076647, para amparar productos de la clase 5, promovido en su contra por la sociedad **ABBOTT LABORATORIES.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días.

Panamá, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.
Lcda. ANA ISABEL TERAN,
Secretaria.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de

septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 80
El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **PEPSICO, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"MILCH"** solicitud N° 077066, para amparar productos de la clase 30, promovido en su contra por la sociedad **KRAFT JACOBS SUCHARD, S.A. (KRAFT JACOBS SUCHARD AG.) KRAFT JACOBS SUCHARD LTD).**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.
Lcda. ANA ISABEL TERAN,
Secretaria.
Certifico que todo lo

anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de septiembre de 1997.
ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO N° 110

El suscrito, Juez Noveno de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales, por este medio,

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **ALIMENTOS DEL ISTMO, S.A.**, de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, en un diario de circulación nacional, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el proceso de oposición al registro de la marca **"CHAVITOS Y DISEÑO"** solicitud N° 71491, para amparar productos de la clase 30, promovido en su contra por la sociedad **LABORATORIOS Y AGENCIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**

Se advierte a la parte emplazada que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso. Por tanto, se fija este presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia autenticada, se pone a disposición de la parte actora para su publicación en un diario de circulación nacional durante cinco (5) días. Panamá, seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Licdo. LUIS A. CAMARGO V.
Juez Noveno de Circuito,
del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.
Lcda. ANA ISABEL TERAN

Secretaría
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de octubre de 1997.

ANA ISABEL TERAN
Secretaria
L-441-472-76
Segunda publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO CIVIL
EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 33
La suscrita Juez Octava de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:
La Sociedad CITRICOS, S.A. ya su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado

judicial, a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro Nº 77396, de la marca FRUTITA Y DISEÑO", promovido en su contra por THE COCA-COLA COMPANY.
Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.
Por tanto, se fija este

Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora, para su legal publicación.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 660 y 1002 del Código Judicial.
Panamá, quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Juez (Fdo.)
Licda. MARIA TERESA GARCIA S. DE VASQUEZ

El Secretario (Fdo.)

Licdo. JOSE EVERARDO CABALLERO E.

Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de septiembre de 1997.

JOSE E. CABALLERO E.
Secretario

L-441-472-76
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 164-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) **NUVIA ANTONIA BATISTA BATISTA Y OTROS**, vecino (a) de La Arena, corregimiento La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-2454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0224 según plano aprobado Nº 600-02-5038 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2201.13 M.2. ubicada en La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré

Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Margarita Batista.
SUR: Aura Batista de Calderón.
ESTE: Calle Andrés Batista.
OESTE: Parque Industrial.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-441-496-76
Unica Publicación

Panamá, 8 de octubre de 1997
EDICTO Nº 39
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El Suscrito Director General de Catastro, HACE SABER:

Que la señora **NIDIA JUDITH VILLARREAL SAEZ**, portadora de la cédula de identidad personal 6-120-625, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de 327.28 Mts. 2., ubicado en Avenida Ernesto T. Lefevre, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con lote 36-9 del solicitante.
SUR: Colinda con Servidumbre Pluvial.
ESTE: Colinda con propiedad de La Nación.
OESTE: Colinda con propiedad de La Nación.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despa hoy en la Corregiduría de Parque Lefevre, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

DAVID ARCE

Director General
LICDO. JAIME E. LUQUE P.

Secretario Ad-Hoc
L-441-540-87
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al publico en general,
HACE SABER:
Que los señores **LUIS**

ANTONIO CARRERA GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, jubilado, con domicilio en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, casado en la actual vigencia, con cédula de Identidad Personal Nº 2-83-2072. y **LUIS ANTONIO CARRERA LEDEZMA**, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1993, empleado de la empresa privada, con cédula de Identidad Personal Nº 2-128-851, han solicitado en sus propios nombres y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Jaguito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 12356, Rollo 163, Doc. 1 de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9356, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 18 de enero de 1994. Con una superficie de

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2.339.80 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Nazario Díaz, usuario de la finca 12356 y mide 52.31 mts.

SUR: Edilberto Espinosa usuario de la finca 12356 y mide 40.50 Mts.

ESTE: Calle sin nombre y mide en dos tramos 51.79 Mts.

OESTE: Luis Antonio Carrera García, usuario de la finca 12356 y mide 55.05 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 12 de septiembre de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 12 de septiembre de 1997.
VICTOR M. VISUETTI
Srto. General de la Alcaldía

del Distrito de
Aguadulce
L-018-631
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:
Que la señora **ISABEL MARIA CASTILLO VDA. DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-97-874, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en El Barrio Pozo Azul,

Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679 Tomo 322, Folio 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9804, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 31 de diciembre de 1995. Con una superficie de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (1.853.97 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Silverio Córdoba, y Adanay González, usuario de la

finca 2679 y mide 25.00 mts.

SUR: Calle sin nombre y mide en dos tramos 50.90 Mts.

ESTE: Carlos Castillo, usuario de la finca 2679 y mide 48.58 Mts.

OESTE: Isabel Vda. de Castillo, usuaria de la finca 2679 y mide 45.12 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 11 de septiembre de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de septiembre de 1997.
VICTOR M. VISUETTI
Srto. General de la

Alcaldía
del Distrito de
Aguadulce

L-018-632
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del

Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor **MARCOS GONZALEZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-85-1539, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985 Tomo 345, Folio 408, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-9204, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 6 de abril de 1994.

Con una superficie de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (833.69 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Anel Abrego, usuario de la finca 2985 y mide en dos tramos 38.63 mts.

SUR: Calle sin nombre y mide 53.38 Mts.

ESTE: Calle sin nombre y mide 20.02 Mts.

OESTE: Adelaida Cedeño, usuaria de la finca 2985 y mide 17.80 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la

Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 13 de septiembre de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de septiembre de 1997.
VICTOR M. VISUETTI
Srto. General de la Alcaldía
del Distrito de Aguadulce

L-018-679
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE, PROV.
DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor **FRANCO FRANCISCO ALVAREZ VARELA (usual) o FRANCISCO FRANCO ALVAREZ**, la misma persona, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, con domicilio en Avenida Sebastián Sucre, corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº

2-42-533, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Avenida Sebastián Sucre, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967 Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano Nº RC-201-11330, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 9 de julio de 1997. Con una superficie de CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (191.78 Mts. 2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Alicia Alvarez de Nieto, finca 9919 y mide 6.20 mts.

SUR: Avenida Sebastián Sucre y mide 7.38 Mts.

ESTE: Catalino Serrano, finca 5586 y mide 28.30 Mts.

OESTE: Alicia Alvarez de Nieto, finca 919 y mide 28.34 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la

publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 6 de agosto de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de agosto de 1997.

VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la Alcaldía
del Distrito de Aguadulce
L-018-678
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,
HACE SABER:

Que la señora **MARIA TRINIDAD CHANIS VDA. DE PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-9-923, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, dos lotes de terreno, municipales ubicado en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 11,484, Tomo Nº 1,92, Folio Nº 294, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el Plano

Nº RC-201-8386, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 7 de mayo de 1993, de la siguiente manera:

Lote A: Con una superficie de MIL SESENTA Y SIETE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (1,067.21 M2) comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: calle Nuevo Perú y mide 30.90 mts.
SUR: Lote B y mide 31.16 Mts.

ESTE: Octavio Agrazal y mide 40.50 Mts.

OESTE: Ricardo Ramos y mide 30.00 Mts.

Lote B: Con una superficie de NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA METROS CUADRADOS (915.80 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote A y mide 31.16 Mts.

SUR: Octavio Agrazal y mide 30.28 Mts.

OESTE: Ricardo Ramos y mide 27.25 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 29 de

septiembre de 1997.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J. GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M. VISUETTI

Hay sello del caso

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de septiembre de 1997.

VICTOR M. VISUETTI
Srío. General de la Alcaldía
del Distrito de Aguadulce
L-018-683
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **PAULA MARIN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, trabajadora manual, residente en Puerto Caimito, casa Nº 30, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 6-46-1323, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Miramar, de la Barriada Puerto Caimito; corregimiento Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Sorpresa con 17.81 Mts.
SUR: Calle Miramar con 30.67 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 62356, Folio 484, Tomo 1436, terreno municipal con 35.89 Mts.

OESTE: Calle Miramar con 25.72 Mts.

Area total del terreno, setecientos catorce metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (714.14 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-441-565-681
Única publicación